OTROSI ACLARATORIO No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-077-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y NATHALY ANDREA SUAREZ RUBIANO

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1049635786 en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO (E)**, mediante el decreto 042 del 14 de febrero de 2025, quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024",* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **NATHALY ANDREA SUAREZ RUBIANO**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1073247808**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente OTROSI ACLARATORIO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios **CPS-077-2025**, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.".
2. Que, en la cláusula CUARTA, relacionada a la FORMA DE PAGO, se estableció lo siguiente:

"***EL MUNICIPIO*** *pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:*

Se realizarán CINCO (5) pagos mensuales *vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de* ***CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000)****,* ***incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025.***

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.*

A partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 7 y 21 de la ley 2381 de 2025, el ***MUNICIPIO*** *procederá a realizar el pago del aporte del* ***CONTRATISTA*** *en el pilar Contributivo dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común; para el efecto descontará de los honorarios mensuales, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional.*

El ***MUNICIPIO*** *realizará el descuento y pago de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el contratista.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: *El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique* ***EL CONTRATISTA****, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que*

<table>
<tr><td></td><td>hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.”
3. Que, por error de digitación, al momento de citar la ley 2381 de 2024, se estableció mal el año de su vigencia.
4. Que por lo anterior se hace necesario hacer el presente otrosí aclaratorio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACION</td><td>Las cláusula CUARTA relacionada a la forma de pago, quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán CINCO (5) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

A partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 7 y 21 de la ley 2381 de 2024, el MUNICIPIO procederá a realizar el pago del aporte del CONTRATISTA en el pilar Contributivo dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común; para el efecto descontará de los honorarios mensuales, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional.

El MUNICIPIO realizará el descuento y pago de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>Se entiende que las cláusulas no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO</td><td>El presente aclaratorio se perfecciona con las aprobaciones correspondientes en la plataforma transaccional de SECOP II.</td></tr>
</table>

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: María Daniela Domínguez Carrascal, contratista, CPS-006-2025.